

INGRESO EN EL HOSPITAL PARA EVALUACIÓN

(Artículo 2 de la Ley de Salud Mental de 1983)

1. Nombre del paciente	
2. Nombre de la persona al cargo de su cuidado (su “profesional sanitario responsable”)	
3. Nombre del hospital y de la sala	

¿Por qué estoy en el hospital?

Se le ha ingresado en este hospital de acuerdo con el artículo 2 de la Ley de Salud Mental de 1983. Le han examinado dos médicos que piensan que sufre usted de un trastorno mental y debe permanecer en el hospital para que la persona que está a cargo de su cuidado (su profesional sanitario responsable) pueda averiguar qué le sucede y cómo le puede ayudar.

¿Cuánto tiempo permaneceré aquí?

Se le puede retener aquí hasta 28 días.

Durante este tiempo no debe abandonar el hospital a no ser que su profesional sanitario responsable le diga que lo puede hacer. Si intenta marcharse, los miembros de la plantilla pueden detenerle y si se va se le puede volver a traer.

Si ya estuviese retenido en el hospital de acuerdo al artículo 4 de la Ley de Salud Mental, entonces el tiempo que ya lleve en el hospital contará como parte de los 28 días

En su caso, el período de 28 días finaliza el:

Fecha:

¿Qué sucede ahora?

Su profesional sanitario responsable le dirá si creen que se encuentra lo suficientemente bien para abandonar el hospital. Esto podría suceder en cualquier momento durante el período de 28 días.

Su profesional sanitario responsable puede decidir que usted necesita más de 28 días, en cuyo caso se le puede retener en el hospital de acuerdo al artículo 3 de la Ley de Salud Mental. Esta decisión se debe tomar antes de transcurrido el período de 28 días. De suceder esto, se le dará otro folleto donde se explica lo que esto significa.

¿Qué tratamiento se me administrará?

Su profesional sanitario responsable y otros miembros del personal le hablarán acerca de cualquier tratamiento que ellos consideren necesario. En la mayoría de los casos usted aceptará su consejo.

Para ciertos tratamientos especiales, como la terapia electroconvulsiva (TEC), hay reglas diferentes. Si el personal opina que usted necesita uno de estos tratamientos especiales, se le explicarán las reglas y se le dará otro folleto.

¿Puedo apelar?

Sí, puede apelar contra la decisión de retenerle en el hospital de acuerdo con el artículo 2.

Para hacerlo, puede pedir a los administradores del hospital que le permitan marchar. Lo puede hacer en cualquier momento. Los administradores del hospital son un comité especial de personas establecido en el hospital para decidir si se debería retener a las personas en el hospital. Podrían querer hablar con usted antes de decidir si le permiten abandonar el hospital

Puede escribir a los administradores del hospital a la siguiente dirección:

O puede pedirle a un miembro de la plantilla que le ayude a ponerse en contacto con los administradores del hospital.

Su familiar más allegado también puede escribir a los administradores del hospital solicitando que se le permita abandonar el hospital. En este folleto se explica, más adelante, quién es su familiar más allegado. Si su familiar más allegado hace esto, los administradores del hospital deberán permitirle abandonar el hospital en el plazo de 72

horas, a no ser que su profesional sanitario responsable les diga que si se le permite marchar usted podría representar un peligro para los demás o para sí mismo. De suceder esto, tendrán que pasar otros seis meses antes de que su familiar más allegado pueda volver a solicitar a los administradores del hospital que le permitan marchar, en caso de que para entonces siga usted en el hospital.

También puede pedir a un tribunal que indique que no se le debería seguir manteniendo retenido en el hospital. Esto sólo lo puede hacer durante los primeros 14 días del período de 28 días que se le puede retener en el hospital.

¿Qué es un tribunal y qué sucede?

El tribunal es un panel independiente que puede decidir si se le debería permitir abandonar el hospital. Mantendrá una reunión con usted y personal del hospital que le conozca. Esta reunión se conoce como una "vista". Puede pedir a otra persona que le acompañe a la reunión para ayudarlo, si así lo desea. Antes de la vista, los miembros del tribunal leerán informes del hospital acerca de usted y los cuidados que se le administran. También le visitará uno de los miembros del tribunal.

Si desea presentar una solicitud al tribunal, puede escribirles a la siguiente dirección:

The Tribunals Service
PO BOX 8793
5th Floor
Leicester
LE1 8BN
Tel. 0300 123 2201

Puede pedir a un abogado que se dirija al tribunal en representación suya y que le asista en la vista. El hospital y el Colegio de Abogados disponen de una lista de abogados que se especializan en esto. No tendrá que pagar a un abogado por su asistencia en este asunto. El servicio es gratuito mediante el turno de oficio.

Informar a su familiar más allegado

Se enviará una copia de este folleto a la persona que la Ley de Salud Mental diga que es su familiar más allegado.

De acuerdo a la Ley de Salud Mental, hay una lista de personas que se consideran sus familiares. Por lo general, la persona que figura en primer lugar en dicha lista es su familiar más allegado. El personal del hospital puede darle un folleto que explica esto y qué derechos tiene su familiar más allegado en cuanto a su cuidado y tratamiento.

En su caso, nos han dicho que su familiar más allegado es:

Si no desea que esta persona reciba una copia del folleto, rogamos que se lo comunique a un enfermero o a otro miembro de la plantilla.

Cambiar el familiar más allegado

Si no considera que esta persona es apta para ser su familiar más allegado, puede solicitar al Tribunal de Condado que se trate a otra persona como su familiar más allegado, en vez de la que figura primera en la lista. El personal del hospital le puede dar un folleto que explica esto.

Sus cartas

Se le entregarán todas las cartas que le envíen mientras se encuentra en el hospital. Puede mandar cartas a quien quiera excepto a alguien que haya dicho que no desea recibir cartas suyas. El personal del hospital puede detener dichas cartas.

Código de práctica

Existe un código de práctica que aporta asesoría al personal del hospital en lo relacionado con la Ley de Salud Mental y la forma de tratar a personas con trastornos mentales. El personal tiene que tomar en consideración lo que dice el código a la hora de tomar decisiones acerca de cómo cuidarle. Si así lo desea, puede pedir una copia de este código.

¿Cómo presento una queja?

Si desea presentar algún tipo de reclamación en relación con los cuidados y el tratamiento del hospital, rogamos que hable con un miembro de la plantilla. Podrían solucionar el problema. También le pueden dar información acerca del procedimiento de quejas del hospital, que podría utilizar para intentar solucionar su reclamación a través de lo que se conoce como una resolución local. También le pueden informar acerca de cualquier otra persona que le pueda ayudar a presentar una queja.

Si no piensa que el procedimiento de quejas del hospital le puede ayudar, puede presentar la queja a una comisión independiente. Esta comisión vigila cómo se aplican las disposiciones de la Ley de Salud Mental, con el fin de asegurar que dichas disposiciones se apliquen correctamente y que los pacientes reciban los cuidados adecuados cuando se encuentren en el hospital. El personal del hospital le puede dar un folleto que explica cómo ponerse en contacto con la comisión.

Más ayuda e información

Si hay algo que no entienda sobre su cuidado y tratamiento, un miembro de la plantilla intentará ayudarlo. Rogamos que le pida a un miembro de la plantilla que le explique cualquier cosa que no entienda del folleto u otra cuestión que no abarque el folleto.

Por favor, pregunte si desea otra copia de este folleto para otra persona.